

**Intervención de México en el debate sobre el Tema 87: “Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal”
Sexta Comisión de la 75ª Asamblea General de la ONU
(Nueva York, 3 de noviembre de 2020)**

Señor Presidente:

México refrenda su compromiso con la justicia y con el fortalecimiento de las capacidades para combatir la impunidad, tanto a nivel internacional como nacional.

Los crímenes que transgreden los principios humanitarios y valores universales, particularmente a gran escala, son de interés para toda la comunidad internacional y no deben quedar impunes. Por esta razón, es necesario brindar a los Estados certeza jurídica de cuándo, cómo y hasta qué límite pueden ejercer el principio de jurisdicción universal.

Esto no es una tarea sencilla, como da muestra el informe A/75/151 del Secretario General, el cual continúa reflejando las diversas prácticas de los Estados en cuanto a la definición del concepto, el alcance y los parámetros de aplicación del principio de jurisdicción universal.

En este sentido, nuevamente encomiamos la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir el tema en su programa a largo plazo. Esperamos que el tema sea incorporado a su programa corriente a la brevedad, especialmente ahora que varios temas de su programa de trabajo están por concluir.

México reitera su posición sobre la distinción entre el principio de jurisdicción universal y el principio de juzgar o extraditar (*aut dedere aut judicare*). Mientras que el primero representa la facultad del Estado de juzgar ciertos delitos en tribunales domésticos, sin necesidad de contar con un vínculo con la víctima, el autor o el lugar donde se cometió; el segundo es una obligación de los Estados de juzgar los delitos que tengan una conexión de nacionalidad - activa o pasiva - o territorial, o bien extraditar al responsable.



MÉXICO

Misión Permanente de México
ante las Naciones Unidas

El principio de jurisdicción universal se encuentra expresamente plasmado en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 para crímenes de guerra, y en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar para piratería.

Por su parte, el principio de aut dedere aut judicare se encuentra reflejado en los tratados internacionales con respecto al genocidio, a la tortura, la desaparición forzada, y a los atentados contra la aviación civil y el tráfico marítimo.

Asimismo, las cortes nacionales deben mantener preeminencia para ejercer su jurisdicción. Sólo en aquellos casos en los que un Estado carezca de voluntad o de capacidad, y en los que la Corte Penal Internacional carezca de jurisdicción, la comunidad internacional podrá actuar conforme al principio de jurisdicción universal. Esto a fin de respetar la soberanía y el principio de no intervención en los asuntos de otros Estados, al tiempo de cerrar las brechas a la impunidad.

Finalmente, mi delegación reitera su compromiso de continuar trabajando para establecer un marco jurídico claro para el ejercicio del principio de jurisdicción universal, a fin de que aquellos crímenes que no sean juzgados por sus jurisdicciones primarias o por la Corte Penal Internacional, no queden impunes. No debemos perder de vista que, más allá de las consideraciones políticas y técnicas jurídicas, lo que está en juego es la posibilidad de ofrecer justicia y reparaciones a las víctimas de los crímenes más graves del derecho internacional, para quienes la impunidad jamás deberá ser una opción.

Muchas gracias.